



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., 29 de julio de 2022

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2013-00389-00
Demandante	:	Argelia Gil García y otros
Demandado	:	Nación- Ministerio de Defensa-Policía Nacional y otros

REPARACIÓN DIRECTA
AUTO

Mediante auto del 24 de junio de 2022, este Despacho requirió a las partes para que informaran sobre el pago de la sentencia emitida dentro del proceso de la referencia y, específicamente, sobre la consignación del título No. 400100008242889, el cual aparece relacionado a este caso.

A través de memorial recibido el 11 de julio de 2022, el apoderado de la parte demandante manifestó que, la Gobernación de Cundinamarca había pagado la totalidad de la indemnización ordenada por vía judicial, excepto la correspondiente al señor Herminzun Gil, abuelo de la víctima directa, quien falleció en el 2013. De igual manera, indicó que el título judicial No. 400100008242889 había sido consignado por dicha entidad, a la espera de la culminación del trámite sucesoral correspondiente. Finalmente, señaló que, una vez concluida la sucesión, se allegaría copia de la escritura correspondiente para solicitar la entrega de dicho título a los herederos legítimos.

En escrito recibido en la misma fecha, la Gobernación de Cundinamarca confirmó que el título judicial No. 400100008242889 fue constituido por esa entidad para garantizar el pago de la indemnización judicial correspondiente al señor Herminzun Gil, considerando que no se había acreditado la finalización del trámite de sucesión. Lo anterior, con fundamento en la Resolución 024 del 21 de octubre de 2021, de la cual adjuntó copia, así como de los soportes de pago respectivos.

Aclarado lo anterior, el Despacho requerirá a la parte demandante para que, una vez finalizada la sucesión causada por el fallecimiento del señor Herminzun Gil, proceda a adelantar las actuaciones tendientes al cobro del título judicial No. 400100008242889, o en su defecto, solicite al Juez de Familia que esté conociendo la sucesión, que disponga requerid a este despacho Judicial la remisión del título para su posterior adjudicación.

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que, una vez finalizada la sucesión causada por el fallecimiento del señor Herminzun Gil, proceda a adelantar las actuaciones tendientes al cobro del título judicial No. 400100008242889, o en su defecto, solicite al Juez de Familia que esté conociendo la sucesión, que disponga requerid a este despacho Judicial la remisión del título para su posterior adjudicación.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión al correo electrónico referido por las partes para recibir notificaciones

waltermejia@gja.com.co

lilianapetro@gja.com.co

grupojuridicodeantioquia@gja.com.co

notificacionjudicial@sanjuanderioseco-cundinamarca.gov.co

alcaldia@sanjuanderioseco-cundinamarca.gov.co

gobierno@sanjuanderioseco-cundinamarca.gov.co

decun.notificacion@policia.gov.co

ardej@policia.gov.co

decau.asjur@policia.gov.co

notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

notificacionesjudiciales@defensacivil.gov.co

juridica@defensacivil.gov.co

notificaciones@cundinamarca.gov.co

claudia.franco@cundinamarca.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO

Juez

AVM

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cef22055c7d35734cc1770d54ad37c169dcfe796cf7b8a617b516d38f9587d5**

Documento generado en 29/07/2022 03:44:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>